EXPEDIENTE 143/2021 CIENTO CUARENTA Y TRES, DIAGONAL, DOS MIL VEINTIUNO
LICENCIADO LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL.
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO
CINCO
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00419 CUATROCIENTOS DIECINUEVE
FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE
FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS
MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 13 trece de mayo del año 2021 dos mil
veintiuno, siendo las 13:00 trece horas, ante mí, Licenciado LUIS ALBERTO RENDÓN
SANDOVAL prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 00419
cuatrocientos diecinueve, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de
acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco
y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro,
5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres,
69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de
Estado de Jalisco; así como del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y
Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL
DE MÉTODO ALTERNO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO la comparecencia por una parte el
señor N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará " EL CÓNYUGE" Y/O
"PARTE SOLICITANTE", por la otra parte, la señora N1-ELIMINADO 1 a quien
en lo sucesivo se le denominará "LA CÓNYUGE" Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA", y en
conjunto las personas que intervienen se les dominará en el presente convenio final de métodos
alternos, como "LAS PARTES." manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a
efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus
generales,
DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:
I Que con fecha 16 dieciséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, contrajeron matrimonio, segun
consta en el acta de matrimonio número 253 doscientos cincuenta y tres, libro dos, de la oficialía
15 quince de Tlaquepaque, Jalisco, en la cual se optó como régimen patrimonial de Separación de
Bienes y que acompañamos en copia certificada al presente convenio, misma que se identifica
como anexo 1 uno;
II Que constituimos nuestro hogar conyugal en N3-ELIMINADO 2
N4-ELIMINADO 2
III Que a la fecha no hemos procreado hijos, como se acredita con la Constancia de Inexistencia

de Hijos anexada al presente como anexo 5 cinco; ni los tenemos concebidos, según lo

------ C L Á U S U L A S : ------

TERCERA. - Las partes manifiestan que los bienes adquiridos durante el matrimonio fueron repartidos de manera equitativa entre los cónyuges y los ingresos de cada uno de ellos, fueron distribuidos equitativamente para el mantenimiento del hogar, asimismo manifiestan que ambos cónyuges dedicaron, de manera equitativa, su tiempo a las labores del hogar no remuneradas durante el tiempo que duró el matrimonio, asimismo, ambos se desarrollaron profesionalmente y tuvieron ingresos propios, por lo cual no es necesario el otorgamiento de la compensación que refiere el artículo 417-Bis del Código Civil del Estado. ------

CUARTA.- EL CÓNYUGE durante el presente procedimiento, así como una vez decretado el divorcio su domicilio será el ubicado en N5-ELIMINADO 2

N6-ELIMINADO 2

mientras que para

LA CÓNYUGE en el presente procedimiento, así como una vez decretado el divorcio será el ubicado en N7-ELIMINADO 2

QUINTA .- Con fundamento en el artículo 405 Bis, tercer párrafo del Código Civil del Estado de

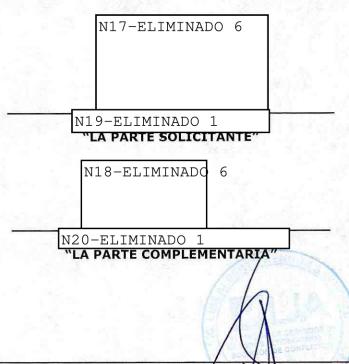
N8-ELIMINADO 2

Jalisco, reformado mediante DECRETO 28107/LXII/20 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 03 tres de diciembre del 2020 dos mil veinte, se omite la junta de advenimiento en virtud de no ser más un requisito para decretar el divorcio. ---------SEXTA. - Con relación a su situación fiscal, las partes señalan que se encuentran al corriente en el pago de los impuestos que les corresponden, sin acreditarlo en el acto, por no traer consigo los documentos justificativos, manifestación que hacen bajo su responsabilidad y protestando que se condujeron con verdad, ------SÉPTIMA. - Hoy en día no existen reclamaciones civiles, mercantiles o penales entre las partes que tenga que ver con el presente conflicto, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito que en derecho corresponda. ------OCTAVA.- Para efectos de contraer nuevo matrimonio, las partes podrán hacerlo una vez concluido el trámite de divorcio administrativo y realizadas las anotaciones correspondientes afite el Oficial del Registro Civil, de igual manera no será necesario esperar a que transcurra un Año, para efecto de llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial, lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Péctø Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho à la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra/esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas. ------NOVENA. - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del

Instituto de Justicia Alternativa. -----

A U T O R I Z A D O S:	
Se autoriza a FERNANDO DAVALOS GALINDO y/o MARYEL PAULINA CH	IÁVEZ VELARDE
y/o DARÍO OLAF MÉNDEZ PÉREZ y/o XIMENA GUADALUPE RICO CAMA	ACHO para oír y
recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos	el ubicado en la
calle Fidias número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Gua	adalajara, Jalisco,
número de teléfono 3338173475, correo electrónico: erwin@dekrett.com; así	como solicitar y
recibir copias certificadas que se expida del presente convenio por parte del	INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO	
YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:	
I De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa de	el Estado, 20 del
Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y o	de acuerdo a las
generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con	n capacidad legal
suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incap	pacidad natural, y
que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a	
II Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del pres	ente convenio las
cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe er	ror, dolo, ni mala
fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente conve	enio y manifiestan
que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incu	mplimiento de lo
pactado	
III Los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, ser me	exicanos, mayores
de edad, saber leer y escribir, casados entre sí:	
N9-ELIMINADO 1 Profesionista, originario de N10-ELIMINAD	○ donde nació el
N11-ELIMINADO 21 quien se identifi	ca con Credencia
para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificad	ción de Credencial
al reverso N12-ELIMINADO 15	
\sim N13-ELIMINADO 1 Dedicada al hogar, originaria de \sim N1	4-ELIMINADO
donde nació el N15-ELIMINADO 21	uien se identifica
con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código	
de Credencial al reverso N16-ELIMINADO 15	de Identificación
	o de Identificación
Agrego al presente, copia cotejada, del original de las identificaciones descrita	7 - 17
	s con anterioridad
Agrego al presente, copia cotejada, del original de las identificaciones descrita	s con anterioridad nacimiento de los
Agrego al presente, copia cotejada, del original de las identificaciones descrita al expediente del presente convenio como ANEXO número 3 tres y actas de la	s con anterioridad nacimiento de los en el Artículo 23
Agrego al presente, copia cotejada, del original de las identificaciones descrita al expediente del presente convenio como ANEXO número 3 tres y actas de c cónyuges como anexo número 4 cuatro, de conformidad con lo establecido	s con anterioridad nacimiento de los en el Artículo 23 ación del Instituto
Agrego al presente, copia cotejada, del original de las identificaciones descrita al expediente del presente convenio como ANEXO número 3 tres y actas de cónyuges como anexo número 4 cuatro, de conformidad con lo establecido veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validade Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.	s con anterioridad nacimiento de los en el Artículo 23 ación del Instituto
Agrego al presente, copia cotejada, del original de las identificaciones descrita al expediente del presente convenio como ANEXO número 3 tres y actas de c cónyuges como anexo número 4 cuatro, de conformidad con lo establecido veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Valida	s con anterioridad nacimiento de los en el Artículo 23 ación del Instituto del Registro Civil y
Agrego al presente, copia cotejada, del original de las identificaciones descrita al expediente del presente convenio como ANEXO número 3 tres y actas de cónyuges como anexo número 4 cuatro, de conformidad con lo establecido veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validade Justicia Alternativa del Estado de Jalisco	s con anterioridad nacimiento de los en el Artículo 23 ación del Instituto del Registro Civil y que sea cancelada
Agrego al presente, copia cotejada, del original de las identificaciones descrita al expediente del presente convenio como ANEXO número 3 tres y actas de cónyuges como anexo número 4 cuatro, de conformidad con lo establecido veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validade Justicia Alternativa del Estado de Jalisco	s con anterioridad nacimiento de los en el Artículo 2: ación del Instituto del Registro Civil de que sea cancelado

--- V.- Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador de servicios. -----



LICENCIADO LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL

PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 00419

(CUATROCIENTOS DIECINUEVE), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/5002/2021 Expediente Centro: 143/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Por recibido el escrito mediante el cual adjunta el convenio celebrado el día 13 trece de mayo del año 2021 dos mil suscrito ante el Prestador veintiuno, por N22-ELIMINADO Servicio LUIS ALBERTO RENDON SANDOVAL con número de certificación 419, adscrito al centro acreditado número 105, denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63 al que tanto en el Centro como en éste Instituto se asignaron los números de expediente citados al rubro; el cual se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para tramitar su divorcio administrativo mediante los métodos alternos de solución de conflictos, en términos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco; así como en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y advirtiéndose de su contenido, que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 405 Bis, 405 Ter y 420 Código Civil del Estado de Jalisco, así como 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, por lo que se pactan, extinguen, modifican derechos y obligaciones relacionadas con el matrimonio civil que existía entre partes, registrado en el acta de matrimonio la cual se identifica con el número 253, del libro 2, de fecha 16 dieciseis de Octubre del año 2016 dos mil dieciseis, misma que obra en los archivos del Registro Civil número 15 de Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Por otra parte, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos de ley, en virtud de que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en vía que corresponda. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV, y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita, y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada por lo que se declara divorciados a N21-ELIMINADO 1 quienes podrán contraer nuevo matrimonio, una vez concluido el tramite de divorcio administrativo, realizadas las anotaciones correspondientes y levantada el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil, de conformidad a lo establecido en el artículo 420 del Código Civil del Estado, de igual manera no será necesario esperar a que transcurra un año para efecto de llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial, anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la modificación del estado civil de las personas.

Igualmente y con fundamento en el numeral 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en cuanto a la del convenio de referencia, se ordena su registro en los archivos de este Instituto como sentencia ejecutoriada igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que de considerarlo necesario presenten a este Instituto a recibir copia de la resolución de dicha sanción.

Por último, se ordena girar oficios al Oficial del Registro Civil 15 del municipio de San Pedro Tlaquepaque, ante quien se celebrá el matrimonio civil de las partes, para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones en el acta de matrimonio; al Oficial del Registro Civil 10 del municipio de Guadalajara, Jalisco para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de N23-ELIMINADO Oficial del Registro Civil 1 del municipio de Guadalajara, Jalisco para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINAD esí como al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que efectúe anotaciones correspondientes, adjuntándoles a cada uno de ellos para constancia, copia cedificada de la

respectiva, jodo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37 y 98 de la Ley Estado de Jalisco.

Así/lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado d **JILLERMO** ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor ALLANES RAMIREZ.

IFÍQUESE

wv w.ija.gob.mx

C/RGHD/TEM

Tel. 33 1380 0000

Registro Civil

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

